

Decreto No. 1727, que nombra al señor Carlos A. Cabral Machado Administrador General del Instituto de Auxilios y Viviendas.
(G. O. No. 8905, del 25 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1727

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Carlos A. Cabral Machado queda nombrado Administrador General del Instituto de Auxilios y Viviendas, en sustitución del señor Miguel Angel Rodríguez Sosa.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1728, que designa la Delegación que representará a la Rep. Dominicana en las Terceras Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), en Lima, Perú.
(G. O. No. 8905, del 25 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1728

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores José Andrés Aybar Castellanos, Secretario de Estado de Finanzas, Lic. José María Cabral Vega, Secretario General de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, Dr. Alfredo Lebrón Pumarol, Embajador Alterno de la República ante la OEA, Dr. Ciro Amaury Dargam Cruz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú, y Dr. Juan Luis Pacheco Morales, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en el Perú, quedan designados para integrar la Delegación que representará a nuestro país en las Terceras Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), a nivel ministerial y a nivel de expertos, a celebrarse en Lima, Perú, en diciembre próximo.

Art. 2.— La misma delegación asistirá a las reuniones del grupo informal de América Latina que estudiará en forma previa e inmediata a las Terceras Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) las medidas adecuadas para iniciar la integración económica Latino-americana.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 102^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1729, que concede Jubilación del Estado.

(G. O. No. 3905, del 25 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1729

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;